Álvaro Eguíluz Urtzarna (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 578f461b2ab7edd09288f27453b3a24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN CON ACTIVIDADES DIRECTIVAS Y DE COORDINACIÓN DE BANDA DE MÚSICA EN BELORADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE DE CLAUSULAS

N.º	ASUNTO	PÁGINA
1	Objeto y calificación	
2	Procedimiento de selección y adjudicación	
3	Perfil del contratante	
4	Presupuesto base de licitación	
5	Existencia de crédito	
6	Revisión de precios	
7	Duración del contrato y emplazamiento	
8	Acreditación de la aptitud para contratar	
9	Acreditación De la solvencia mediante clasificación	
10	Presentación de proposiciones y Documentación administrativa	
11	Garantía provisional	
12	Criterios adjudicación	
13	Admisibilidad de variantes	
14	Ofertas anormalmente bajas	
15	Preferencias de adjudicación en caso de empates	
16	Mesa de contratación	
17	Comité de expertos	
18	Apertura de proposiciones y requerimiento de documentación complementaria	
19	Apertura del sobre B	
20	Requerimiento de documentación	
21	Garantías	
22	Adjudicación del contrato	
23	Formalización del contrato	
24	Condiciones especiales de ejecución	
25	Derechos y obligaciones de las partes	
26	Subcontratación	
27	Modificaciones contractuales	
28	Sucesión del contratista	
29	Cesión del contrato	
30	Penalidades por incumplimiento	
31	Resolución del contrato	
32	Responsable del contrato	
33	Unidad encargada del seguimiento y ejecución	
34	Confidencialidad y tratamiento de datos	
35	Régimen jurídico del contrato	

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACION CON ACTIVIDADES DIRECTIVAS Y DE COORDINACIÓN DE BANDA DE MÚSICA EN BELORADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Contratación del servicio de formación con actividades directivas y de coordinación de Banda de Música en de Belorado

Necesidad a satisfacer:

El contratista se compromete a aportar la/s personas para la enseñanza y práctica instrumental de los miembros de la Banda, así como para la realización de actividades de dirección de la Banda de Música en Belorado según las siguientes exigencias (se indica calendario estimativo):

Ensayo. Cada ensayo supone unas dos horas de ensayo efectivo y se considera una hora añadida para la preparación del mismo, y otra hora para preparación y adaptación de repertorio de la Banda. Por tanto, cada ensayo supone cuatro horas de trabajo (dos de ensayo efectivo – total 126 horas/año-) y una de preparación del ensayo y una de adaptación de repertorio (126).
Horas estimadas de ensayo incluida la de preparación: **252 horas/año.**

Actuaciones. Las actuaciones están estimadas en dos horas cada una contando la actuación y una hora extra de preparación.
Total, horas de actuación anuales. **42 horas/año.**

Se hace constar que los ensayos tendrán lugar los sábados por la mañana (sin perjuicio de la posibilidad de modificación de la fecha favoreciendo la asistencia del mayor número de miembros de la Banda). En ningún caso se superarán las horas de ensayo que se contratan en base a este pliego salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Se acompañará a los miembros de la Banda cuando las actuaciones tengan lugar fuera del término municipal.

Respecto a las actuaciones, tienen lugar preferentemente en festividades, y se debe cumplir con el calendario de las mismas.

El director/a de la Banda de Música debe estar en estrecho contacto con el director de la Escuela de Música de Belorado, habida cuenta, que los alumnos de esta última son los potenciales miembros de la Banda Municipal. Debe haber una relación fluida entre ambos para facilitar la transición de la Escuela a la Banda.

Las vacaciones se disfrutarán previsiblemente durante el mes de septiembre (una vez finalicen las Fiestas Patronales y antes de que empiecen las actividades del curso, que normalmente se inicia en el mes de octubre). En cualquier caso, se debe tener en cuenta que es necesario el cumplimiento íntegro del calendario de actuaciones, cuya distribución

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

por meses se indica a continuación en la tabla de ensayos y actuaciones, y que se concretará de manera anual en base al convenio firmado con la Banda Municipal de Música de Belorado.

La oferta que presenten los interesados debe incluir los gastos de desplazamiento a la localidad.

En el caso de que el Director/a de la Banda compagine su actividad en Belorado con otras localidades, y alguna de las actividades se solape, se coordinará entre ambas bandas de música para poder cambiar fechas u horario, para que el servicio se pueda prestar en ambos municipios. En caso de no ser posible, se delegará en persona solvente sea o no miembro de la Banda Municipal.

A efectos de cálculo se considera un promedio mensual de horas de 25 h/mes (resultado de dividir las horas de ensayo y actuaciones entre 12 meses, es decir … 294:12= 24,5 h/mes).

Calendario estimado anual *(Según las fechas del año 2026 y según lo que pone el convenio):*

Mes	Ensayos	Actuaciones
Enero	5	1 (1)
Febrero	4	1
Marzo	4	2
Abril	4	
Mayo	5	2 (2)
Junio	4	1
Julio	4	1
Agosto	5	6 (3)
Septiembre	4	5 (4)
Octubre	5	
Noviembre	4	1
Diciembre	4	1
(*) Ensayos extra	11	
	63	**21**

(*) Los ensayos extra serán convenidos entre el Ayuntamiento, la Asociación Banda de Música y el Director/a.

(1) La actuación se realizará en función de la disponibilidad de la Banda (Día Virgen de Belén)
(2) Una de las actuaciones se realizará en función de la disponibilidad de la Banda (Día San Isidro)
(3) Posibilidad de que en lugar de cinco actuaciones se realicen 6 avisando con la pertinente antelación.
(4) Posibilidad de que en lugar de ocho actuaciones se realicen un máximo de 13 avisando con la pertinente antelación.

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

<u>CALENDARIO DE ACTUACIONES</u> (Según convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Belorado y la Asociación Banda de Música de Belorado en fecha 10/04/2025)

- 25 de enero: Día de la Virgen de Belén[1]
- Sábado de Carnaval (actuación por la mañana o por la tarde en función de la programación)
- Semana Santa:
  - Procesión de Jueves Santo
  - Procesión de Viernes Santo
- 15 de mayo: San Isidro [1]
- Concierto de Primavera (mes de mayo)
- Corpus Christi: Procesión (mes de junio)
- Actuación Noche Blanca (último fin de semana del mes de julio)
- Concierto de Verano (en torno a las fiestas patronales, finales del mes de agosto)
- Bailables en el Kioko (en el mes de agosto)

  SAN VITORES
- 25 de agosto:
  - Chupinazo y pasacalles
  - Himno a Belorado (proclamación Reina y Damas)
- 26 de agosto:
  - Procesión
  - Acompañamiento a la Plaza de Toros al festejo organizado por el Ayuntamiento y regreso a la Plaza Mayor al finalizar

  FIESTAS DE GRACIAS (primera semana de septiembre por regla general)
- Jueves de Gracias:
  - Arranque y pasacalles
- Viernes de Gracias:
  - Diana y visita a la residencia de ancianos (incluida)
  - Procesión (tarde)
- Sábado de Gracias:
  - Toros
- Lunes de Gracias (día del Soto)
  - Entierro de la Cebolla (pasacalles)
- Concierto en honor a Santa Casilda (fin de semana en torno al 22 de noviembre)
- Concierto de Navidad (finales mes de diciembre)

1 Las actuaciones correspondientes a San Isidro y la Virgen de Belén son susceptibles de no ser realizadas dado que son fechas fijas, no siempre se establecen como festivos locales y la gran mayoría de los integrantes de la Banda no se encuentran disponibles en esa fecha por cuestiones laborales o estudiantiles.

1

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se facturarán las horas efectivamente prestadas de servicio. El número de actuaciones y ensayos aquí considerados es una estimación. En caso de que el Ayuntamiento propusiese o solicitase (siempre por escrito) actuaciones "extras" sobre las aquí calculadas (25/mes) … se facturarán en los términos descritos (una hora de actuación y una extra de preparación/ensayo)

El/los docentes/directores (dada la naturaleza privativa y no reglada de la enseñanza y actividad que se imparte bastará con que acredite, por cualquiera de los medios que resulten eficaces los conocimientos y experiencias necesarias para impartir la materia/actividad que corresponda.

Requisito del profesional que prestará el servicio. **Presentación de Título de Grado Superior de Música de la persona física que prestará el servicio (que será considerado como requisito mínimo para que se pueda proceder a valorar la experiencia, formación y demás documentación/criterios susceptibles de valoración). La falta de presentación del título citado dará lugar a que no se entre a valorar la experiencia/formación /etc de la documentación aportada.**

En caso de que ninguno de los licitadores haya aportado el Título de Grado Superior de Música (sólo en este caso), se admitirán las solicitudes/ofertas presentadas por quienes acrediten estar en posesión de Grado intermedio/profesional de Música.

A efectos aclaratorios se incorpora barra de equivalencias de estudios musicales reglados:

1. MARCO COMPARATIVO DE TITULACIONES Y EQUIVALENCIAS

	Plan de 1966 (Años 80)	LOGSE (Ley de 1990)	LOE / LOMLOE (Marco Actual)	Equivalencia Académica y Laboral Actual
Grado Inicial / Elemental	**Grado Elemental** • 4 cursos (1º a 4º) • Certificado Elemental	**Grado Elemental** • 4 cursos (1º a 4º) • Certificado Elemental	**Enseñanzas Elementales** • 4 cursos • Certificado de Enseñanzas Elementales	Formación básica e iniciación musical. *Sin equivalencia profesional o laboral directa.*
Grado Intermedio / Profesional	**Grado Medio** • 4 a 6 cursos (según instrumento) • Título de Profesor	**Grado Profesional** • 6 cursos unificados (1º a 6º) • Título Profesional de Música	**Enseñanzas Profesionales** • 6 cursos (1º a 6º) • Título Profesional de Música	Equivalente a todos los efectos laborales y profesionales al **Título de Bachiller**.
Grado Superior	**Grado Superior** • 2 cursos / Virtuosismo • Título Superior de Música	**Grado Superior** • 4 cursos • Título Superior de Música	**Artísticas Superiores** • 4 cursos (240 ECTS) • Título de Grado en Música	Equivalente a **Grado Universitario** (Nivel 2 MECES / Nivel 6 EQF Europeo). Acceso directo a Máster y Doctorado.

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes por considerar que su división en lotes pudiera dar lugar a una deficiente prestación del servicio.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
80500000-9	Contrato de servicios de formación

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en el perfil del contratante de la página web siguiente: https://belorado.sedelectronica.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de treinta mil ochocientos setenta (30.870 €) más IVA (tres años).

Para ello se ha tomado como referencia 25 h/mes de trabajo tal cual se detalla en la cláusula primera del presente pliego, en caso de prestar más o menos horas efectivas cada mes… se emitirá factura por horas reales prestadas al precio de adjudicación (se prorrateará el precio ofertado entre las 25 h/mes estimadas). En ningún caso de abonará más horas de las realmente prestadas de servicio, por eso en cada factura se deberá detallar los días, horas de servicio efectivamente prestado (se facilitará plantilla de referencia al efecto).

El valor estimado del contrato es de **35,00 €/hora más IVA** (precio de salida a la baja), que hace un total de diez mil doscientos noventa euros **(10.290 €) cada año**, cantidad a la que habrá que añadir el IVA

Se licita el servicio de formación y actividades de dirección y coordinación de la Banda de Música en Belorado durante tres años susceptibles de prórroga hasta los cinco

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

años máximo.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, que se contemplen en los correspondientes Presupuestos Municipales de cada ejercicio. El Alcalde-Presidente se compromete a la inclusión en el Presupuesto de cada ejercicio de una partida presupuestaria a tal fin.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios, por lo que se abonará el precio/hora de adjudicación durante todo el contrato en atención al servicio efectivamente prestado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento.

La duración del contrato y **lugar de ejecución** será:

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	Tres años.
Descripción	Susceptible de prorrogarse durante un año más. Número de prórrogas máximas: dos. Total, tiempo duración del contrato (incluidas las prórrogas): cinco años.

Se podrán celebrar hasta dos prórrogas máximo de un año cada una de ellas, de manera que el contrato (duración de tres años) y la totalidad de las prórrogas posibles (hasta dos máximos) no podrá superará en ningún caso los cinco años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación de forma expresa y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. No se admiten prórrogas automáticas. Las prórrogas deben ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación, no cabe la prórroga automática.

Se establece un periodo de prueba de 6 meses a contar desde la firma del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Pueden presentarse personas físicas o jurídicas. En el caso de presentarse personas

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

jurídicas se deberá indicar el nombre y apellidos, y DNI de la persona física que prestará el servicio durante el tiempo de duración del contrato. Deberá ser siempre la misma persona sin cambios en la misma durante toda la vigencia del contrato. Podrán presentar proposiciones las personas naturales españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. según los casos. **Igualmente deberá aportar certificado de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social cuando sean requeridos para ello.**

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes*:*

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a cuarenta y seis mil trescientos cinco euros (46.305 €) que supone 1,5 veces el precio estimado de contrato durante los tres años que se licitan. Se aportará documentación acreditativa de su presentación ante el Registro Público o Agencia Tributaria.

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

b) Compromiso de formalizar un seguro de responsabilidad por la actividad que desarrollan por importe de 15.000,00 €/año.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Acreditación documental (se debe aportar originales o copias compulsadas) de los conocimientos y experiencias necesarias para desarrollar la actividad que constituye el objeto de este contrato. Titulaciones, especialidades, experiencia y currículo con documentación acreditativa de todos los extremos.

4. No será necesaria la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.

No procede clasificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Idioma

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se ha considerado que la licitación electrónica limitaría la concurrencia competitiva de los profesionales que sean potenciales licitadores.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor nº 1-1º de Belorado (Burgos) en horario de 9:00 a 14:00 horas **dentro del plazo de quince días naturales contados** a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, correo electrónico (secretaria@belorado.org) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Idioma. Toda la documentación que se presente deberá estar redactada en castellano.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres cerrados**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación de sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio Director/a Banda Música de Belorado".

La denominación de los sobres es la siguiente:

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
«Proposición para licitar a la contratación del servicio Director/a Banda Música de Belorado"
Licitador: D/Dª ……
Teléfono de contacto.
Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXXXXX

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
«Proposición para licitar a la contratación del servicio Director/a Banda Música de Belorado"
Licitador: D/Dª ……
Teléfono de contacto.
Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXXXXX

__ **Sobre "C". Memoria**
«Proposición para licitar a la contratación del servicio Director/a Banda Música de Belorado"
Licitador: D/Dª ……
Teléfono de contacto.
Correo Electrónico: XXXXXXXXXXXXXXX

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE **«A»**
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) <u>Título de Grado Superior de Música de la persona física que prestará el servicio</u>

En caso de que ninguno de los licitadores haya aportado el <u>Título de Grado Superior de Música (sólo en este caso), se admitirán las solicitudes/ofertas presentadas por quienes acrediten estar en posesión de Grado intermedio/profesional de Música.</u>

Requisito para formar parte del proceso de licitación
Es preciso adjuntar original o copia compulsada del documento acreditativo (título, certificado, etc) de la formación. De no aportarse… no será susceptible de valoración.

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Sobre «B»

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo II):

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de…… ……. euros /año (considerando 294 horas de trabajo/año). Esta cantidad se verá incrementada con el IVA aplicable (21%).

Formación musical:
Formación complementaria susceptible de valoración:
Es preciso adjuntar original o copia compulsada del documento acreditativo (título, certificado, etc) de la formación. De no aportarse… no será susceptible de valoración.

Profesional: D/Dª……..

Título	**Entidad que lo imparte**	**Carácter**	**Duración**

Experiencia profesional.
Es preciso adjuntar original o copia compulsada del documento acreditativo (contrato, certificado de buena ejecución, etc) de la formación. De no aportarse… no será susceptible de valoración.

Profesional: D/Dª……..

Empresa/contratista	**Puesto desempeñado**	**Inicio**	**Fin**	**Observaciones**

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

SOBRE "C".
Memoria

a) Memoria que contendrá la descripción y desarrollo de las condiciones del servicio que se licita. El incumplimiento o no presentación de la Memoria conllevará la eliminación automática de las proposiciones afectadas. Memoria descriptiva de la prestación del servicio en la Banda de Belorado, en concreto. (La memoria no excederá de dos folios a una cara en letra Times New Roman en tamaño 12.)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional. *Sin contenido.*

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá varios criterios. En relación a los criterios de formación, experiencia, etc… deben concurrir en la persona física que resulte adjudicataria del contrato, o en su caso en los trabajadores/personal de la persona jurídica adjudicataria. Por tanto, en este último caso, el cambio de personas físicas que prestan los servicios durante la vigencia del contrato exigirá que los sustitutos cuenten con la misma o superior formación y experiencia que aquellos cuya experiencia y formación fueron tenidos en consideración a la hora de adjudicar el contrato… o en caso contrario podrá ser causa de rescisión automática del mismo.

Es requisito indispensable para formar parte del proceso de selección la presentación del **Título de Grado Superior de Música de la persona física que prestará el servicio**

En caso de que ninguno de los licitadores haya aportado el Título de Grado Superior de Música (sólo en este caso), se admitirán las solicitudes/ofertas presentadas por quienes acrediten estar en posesión de Grado intermedio/profesional de Música.

A. CRITERIOS SUBJETIVOS:

A.1.- Memoria de actividad de 0 a 10 puntos (10%).
Memoria descriptiva de la prestación del servicio en la Banda de Belorado, en concreto. (La memoria no excederá de dos folios a una cara en letra Times New Roman en tamaño 12.)

A.2.- Dirección de ensayo con repertorio fijado de 0 a 20 puntos (20 %)
Se concretará con los aspirantes al menos con una semana de antelación, fecha y

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

hora para la realización de una prueba-ensayo con los componentes de la Banda Municipal de Música.

El repertorio (previsiblemente dos piezas) para la prueba-ensayo será entregado a los aspirantes una vez se compruebe que cumple con los requisitos establecidos en el presente pliego *(estar en posesión de Título de Grado Superior de Música de la persona física que prestará el servicio. En caso de que ninguno de los licitadores haya aportado el Título de Grado Superior de Música (sólo en este caso), se admitirán las solicitudes/ofertas presentadas por quienes acrediten estar en posesión de Grado intermedio/profesional de Música.)*

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

B.1.- <u>Experiencia acreditada como Director de Banda de Música, Coral, Agrupación Musical, etc de 0 a 40 puntos (40%)</u>.

Se deberá aportar **contratos de trabajo y certificado de buena ejecución/prestación del servicio de los contratantes, o documentos oficiales justificativos de la experiencia solicitada (no de otra naturaleza) que se recuerda se trata de Director de Banda de Música, Coral, Agrupación Musical, etc**

Se valorará a 0,5 puntos /mes completo o treinta días naturales de experiencia acreditada como Director de Banda Música, Coral, agrupación musical escuela de música, profesor de música o similar.

Ejemplo:
Profesional: D/Dª ANA GARCIA GARCIA.

Empresa/ contratista	**Puesto desempeñado**	**Inicio**	**Fin**	**Observaciones**
Ayto de XX	Directora Banda Música	01/01/2001	15/04/2007	XXXX
Coral Ciudad de XX	Directora Musical	05/06/2003	12/12/2010	XXXX

Adjuntar certificado de la entidad contratante.

B.2.- <u>Formación musical acreditada de 0 a 10 puntos (10%).</u>

a) Parte II.a). Puntuación máxima a obtener 5 puntos.

Se asignarán 5 puntos por Master en materia musical.

Deberán estar relacionados con algún instrumento musical de Banda, Pedagogía Musical, Investigación Musical, Lenguaje Musical o Interpretación Musical.

b) Parte II.b). Puntuación máxima a obtener 5 puntos

Se asignarán 5 puntos por cada curso de duración igual o superior a 350 horas en materia de dirección de orquesta, Coral, agrupación musical, instrumento musical de Banda (clarinete, saxofón, fiscorno, trombón, etc).

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

Se asignará 0,5 punto por cada curso de duración igual o superior a 60 horas en materia de dirección de orquesta, coral, agrupación instrumental o banda y/o instrumentos musicales de Banda (clarinete, saxofón, fiscorno, trombón, etc).

Se asignará 0,5 punto por cada curso de duración superior a 25 horas en otras materias relacionadas con el objeto del contrato (materia musical) y que no formen parte de las anteriores mencionadas.

Aclaración apartado II: Cada crédito equivale a 10 horas.

Ejemplo:
Profesional I: D/Dª ANA GARCIA CARCIA % SERVICIO: 100% (Si sólo ella presta el servicio)

Título	Entidad que lo imparte	Carácter	Duración
Curso de XXXX	Conservatorio deXX	Oficial.	40 horas.

Observaciones: XXXXXXX

No será susceptible de puntuación los títulos aportados para acreditar el cumplimiento de requisito de titulación mínima.

B.3.-Baja del precio de 0 a 20 puntos (20%).

Regla de tres directa de la baja realizada.

Baja a puntuar X 20 puntos = Puntuación
Baja máxima ofertada

Baja máxima realizada: 20 puntos

El precio es condición sustancial del contrato, como en todos los contratos administrativos, por lo que el precio ofertado no será modificado en el tiempo de duración del contrato. Ninguna de las condiciones establecidas podrá ser alteradas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Dada la naturaleza del contrato no se estima posible la presentación de ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Secretaría informa al órgano competente de la composición de la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Estará integrada por:

Presidente: D Alvaro Eguíluz Urizarna (Alcalde del Ayuntamiento de Belorado)

Vocales:

Eva López Rivera (Personal Laboral del Ayuntamiento de Belorado)
M Begoña González Castro, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento

Secretaria: M Jesús Castrillo López (personal del Ayuntamiento de Belorado)

Cualquier cambio en su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Para la valoración de los criterios no susceptibles de valoración automática… se podrá contar con la asistencia y asesoramiento de personas con conocimiento suficiente en la materia para asesorar a la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos. Sin contenido

La Mesa de Contratación podrá solicitar asesoramiento por personas con capacidad y conocimiento suficiente y acreditado, como, por ejemplo, los miembros de la Banda Municipal de Música de Belorado.

Con una antelación mínima de 48 horas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Belorado, el/las persona/s del equipo de asesoramiento a la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones. Sobre “A” y “C”

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. En el caso de ofertas presentadas por correo en los términos de la cláusula 9.2 de este pliego de condiciones que se recepcionarán con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación… los sobres “A” se abrirán el primer día hábil posterior al décimo día tras la

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

finalización del plazo de presentación de ofertas. Si todos los licitadores hubieran presentado la documentación completa se procederá seguidamente invitar a entrar a los interesados que se hubieran personado en el Ayuntamiento de Belorado, para que, en acto público, se llevara a cabo la apertura de los Sobres “C”. En caso de no estar completa la documentación de los sobres “A” de alguno de los licitadores… se celebrará acto público cuatro días naturales después para la apertura de los Sobres “C”. Posteriormente, se iniciará fase para la realización de la prueba-ensayo con la Banda de Música de Belorado.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

El cambio o modificación (por motivos justificados) de las fechas/hora/lugar de los actos de apertura serán informados debidamente mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos de entrada al Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor nº 1 de Belorado) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://belorado.sedelectronica.es) al menos con una antelación de cuarenta y ocho horas. Todo cambio o modificación, aclaraciones, documentos complementarios o informaciones relativas a este expediente será objeto de difusión a los interesados en la forma antes indicada (Tablón de Edictos de entrada al Ayuntamiento y sede electrónica).

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Sobre “B»

La fecha de apertura del sobre B se publicitará mediante inserción de anuncio antelación mínima de 48 horas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Belorado.

Este acto será público y tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, sito en Plaza Mayor nº 1-1º de Belorado (09250), provincia de Burgos.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. Esta ponderación y valoración podrá realizar en este acto o en otro acto a puerta cerrada que celebre la “Mesa de Contratación”.

El cambio o modificación (por motivos justificados) de las fechas/hora/lugar de los actos de apertura serán informados debidamente mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos de entrada al Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor nº 1 de Belorado) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://belorado.sedelectronica.es al menos con una antelación de cuarenta y ocho horas. Todo cambio o modificación, aclaraciones, documentos complementarios o informaciones relativas a este expediente será objeto de difusión a los interesados en la forma antes indicada (Tablón de Edictos de entrada al Ayuntamiento y sede electrónica).

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Con todos los licitadores presentados cuyas ofertas se ajusten a los criterios del pliego de condiciones y en función del **orden de prelación resultante** según la puntuación obtenida en este procedimiento, se formará una bolsa de licitadores a la que se acudirá si fuera preciso en el caso de que a **lo largo de la duración del contrato** que se licita éste quedara desierto, se renuncie por el licitador o circunstancia similar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la siguiente garantía:

- **Garantía definitiva: 3.000 €**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero. En caso de efectuar trasferencia bancaria se efectuará en los siguientes números de cuenta cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Belorado:
Concepto: Garantía definitiva Contrato de servicios artísticos para Orquestas/actuaciones musicales durante Fiestas 2024.
Titular cuenta: Ayuntamiento de Belorado.
Cuentas bancarias:

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

Caixa: **ES03 2100 0688 2422 0002 0783**
Caja Rural: **ES33 3060 0009 3010 7608 9620**

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. Aval no sujeto a plazo ni condición.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante retención de pago de facturas inicialmente emitidas hasta llegar al importe de la garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos o mediante su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado de manera no electrónica. En el caso de aval bancario… es necesaria su aportación (original) por medios no electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada. Se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica con un tope máximo de treinta euros

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en relación a los dos años de duración del contrato, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es necesario acreditar al menos el cumplimiento de una de ellas.:

a) Acreditar documentalmente (dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato y sin necesidad de que medie requerimiento por parte de la entidad contratante) la contratación en plantilla de la empresa de *un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.*

b) Acreditar documentalmente (dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato y sin necesidad de que medie requerimiento por parte de la entidad contratante) las medidas establecidas en la empresa adjudicataria para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención.
c) Que el destinatario es el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Belorado.
d) Que el código DIR es L01090487
e) Que la oficina contable la Secretaría Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. El servicio de facturará y abonará mensualmente a mes vencido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

25.4. Plazo de garantía

El objeto contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 30 días naturales desde la finalización del contrato (incluidas las posibles prórrogas). Se procederá a la devolución de la garantía, a solicitud del adjudicatario, cuando se acredite el correcto cumplimento del mismo por parte del Ayuntamiento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dada la naturaleza de este contrato no es aplicable la normativa del plazo de garantía.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.7 Obligaciones relativas al servicio a contratar.

1.- Prestar de manera continuada y con la regularidad establecida en la Memoria descriptiva el servicio que se licita.

2.- Aplicar la programación incluida en la Memoria de su oferta.

3.- Sufragar a su cargo los siguientes gastos ordinarios y extraordinarios:

- Los de carácter tributario y fiscales que pudieran producirse por la actividad o con ocasión de ésta.
- Los que origine la contratación de personal necesario para la prestación de los servicios.

4.- Asumir por su cuenta y riesgo las relaciones jurídicas, de naturaleza laboral, civil, tributaria o de cualquier otra índole que se entable como consecuencia de la explotación y prestación del servicio, sin que implique en ningún caso responsabilidad solidaria o subsidiaria del Ayuntamiento de Belorado.

5.- El pago de los impuestos, derechos, asistencias, arbitrios, precios públicos y tasas nacionales, autonómicas y locales que graven los servicios con arreglo a la legislación fiscal en cada momento.

6.- Soportar las modificaciones de la prestación del servicio en los términos previstos por la normativa vigente en materia de contratación.

7.- Disponer para la prestación del servicio de la plantilla de personal fijado en su oferta. Al inicio de la actividad el contratista deberá presentar en el ayuntamiento el desglose de cada puesto de trabajo con la siguiente información:

- Titulación del puesto de trabajo.
- Funciones a desarrollar.
- Tipos de contrato.

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

8.- El personal dependerá exclusivamente del contratista del servicio sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Belorado. Por ello, cuando el contratista, por cualquier motivo, cese en la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Belorado no se hará cargo del personal ni de ninguna obligación respecto del mismo sin que resulte de aplicación en modo alguno los supuestos de sucesión de empresa.

9.- El contratista deberá cubrir de manera inmediata las ausencias del personal a su cargo adscrito al servicio objeto de la adjudicación, así como las bajas por enfermedad.

10.- Proyectar la imagen del Ayuntamiento como titular del servicio a todos los ciudadanos y usuarios del mismo, en todos los medios de comunicación, difusión e información.

11.- Cuidar la observancia de las normas sobre seguridad, policía e higiene sanitaria que resulten de aplicación.

12.- Llevar el control de las asistencias tanto a los ensayos como a las actuaciones de los miembros de la Banda, presentando ante el Ayuntamiento esa información cuando sea requerido para ello.

13.- En caso de cese de contrato por voluntad del contratista (director/a), éste deberá avisar al Ayuntamiento de Belorado, por escrito, con una antelación mínima de tres meses (salvo fuerza mayor) antes de la baja definitiva. En caso de incumplimiento, el contratista perderá la garantía definitiva prestada.

En caso de que por causa justificada (baja médica o equivalente) se interrumpa el contrato, existe la posibilidad de interrumpir el mismo durante el tiempo que dure dicha causa justificada, siempre y cuando el contratista proponga un sustituto/suplente que reúna los requisitos exigidos en el presente pliego, de manera provisional, y siempre que el Ayuntamiento de Belorado lo admita y apruebe.

14.- En el caso de que el Director/a de la Banda compagine su actividad en Belorado con otras localidades, y alguna de las actividades se solape, se coordinará entre ambas bandas de música para poder cambiar fechas u horario, para que el servicio se pueda prestar en ambos municipios. En caso de no ser posible, se delegará en persona solvente sea o no miembro de la Banda Municipal.

25.8 Obligaciones del Ayuntamiento de Belorado.

El Ayuntamiento de Belorado se compromete a poner a disposición de la empresa un local habilitado para que puedan efectuarse las acciones formativas y ensayos, corriendo de cuenta del Ayuntamiento la limpieza, suministro de energía eléctrica y calefacción, agua y demás servicios necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

Esta subcontratación deberá ser expresamente autorizada y aprobada por el órgano de contratación.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas. *Sin contenido*

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10,00 € por cada 1.000 euros del precio del contrato (en términos anuales)),IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 35 % del precio de adjudicación IVA excluido (ponderado en

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

términos anuales), por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% y el 20 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.Estos importes se entienden referidos a cómputo plurianual del contrato (4 ejercicios).

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

Público. Son competentes los Tribunales y Juzgados de la provincia de Burgos.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 13/11/2026

Fdo: Alvaro Eguíluz Urizarna
Alcalde-Presidente

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, en concreto de la provincia de Burgos, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- ❑ Que esta empresa pertenece al Grupo de Empresas denominado …….. siendo que otra/s empresa/s del mismo grupo también concurren al este procedimiento de licitación, en concreto son la/s siguiente/s empresas…

  - ----------
  - ----------
  - ----------

TERCERO. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. - Que cuando sea requerido para ello, formalizará un seguro de responsabilidad civil que acredite su solvencia económica y financiera.

Asimismo, adjunto documento acreditativo de requisito de titulación exigida: **Título de Grado Superior de Música de la persona física que prestará el servicio. En caso de que ninguno de los licitadores haya aportado el Título de Grado Superior de Música (sólo en este caso), se admitirán las solicitudes/ofertas presentadas por quienes acrediten estar en posesión de Grado intermedio/profesional de Música.**

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo: D/Dª……..

Anexo II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de…… ……. euros /año (considerando 294 horas de trabajo/año). Esta cantidad se verá incrementada con el IVA aplicable (21%).

Formación musical.

Es preciso adjuntar original o copia compulsada del documento acreditativo (título, certificado, etc) de la formación. De no aportarse… no será susceptible de valoración.

Profesional: D/Dª……..

Título	**Entidad que lo imparte**	**Carácter**	**Duración**

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org

Observaciones:

Experiencia profesional.

Es preciso adjuntar original o copia compulsada del documento acreditativo (contrato **y** certificado de buena ejecución, etc) de la formación. De no aportarse… no será susceptible de valoración.

Profesional : D/Dª……..

Empresa/contratista	Puesto desempeñado	Inicio	Fin	Observaciones

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Cód. Validación: 9GKA4WWKFLY4M7RWCDLGY5NWE
Verificación: https://belorado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34

Plaza Mayor, 1 Tel.: 947580226 Fax: 947581000
www.belorado.org administración@belorado.org